



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°020-2023-MDCG-GGRD

Castillo Grande, 10 de agosto del 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo MDCG N° 2225-2023, de fecha 18/05/2023, presentado por el señor **ERIKA PATRICIA PORTOCARRERO LUMBE**, identificado con DNI N° 22998009, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones del establecimiento denominado **AGROINDUSTRIAS ROCALU S.C.R.L.** con RUC N° 20601654602, ubicado en: **JR. CONTAMANA S/N MZA. G LOTE. 5** del distrito de Castillo Grande, **Anexo 7: Informe de ITSE** previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento o la ITSE previa al inicio de actividades y **Anexo 7a: Observaciones subsanables** a ser levantadas por el administrado de fecha 30/06/2023, **Informe N°022-2023-ITSE/EGF** de fecha 25/07/2023, Expediente administrativo N° 2780 de fecha 16/06/2023 donde solicita levantamiento de observaciones, **Informe N°031-2023-ITSE/EGF** de fecha 25/07/2023, **Informe N°038-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 03/08/2023, así como sus demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Estando la Ley N° 29664, mediante el cual se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Según la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. **Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;**

Mediante Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

El Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección





de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

En los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;

El Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que **deben verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;**



Mediante Ley N° 30619 Ley que modifica la Ley N° 28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art. 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

La Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica De Seguridad – ITSE-, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Según Resolución de Alcaldía N° 181-2023-MDCG/A, de fecha 08/05/2023 se Delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las condiciones de seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo a su competencia tal como lo menciona en el artículo N° 153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Según el Expediente Administrativo N° 2225-2023, de fecha 18/05/2023 solicita la diligencia la señora ERIKA PATRICIA PORTOCARRERO LUMBE, identificado con DNI N° 22998009, representante del establecimiento denominado AGROINDUSTRIAS ROCALU S.C.R.L, con RUC N° 201654602, con giro de ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA, ubicado en: JR. CONTAMANA S/N MZA. G LOTE. 5 del Distrito de Castillo Grande, Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;



Mediante Carta N° 015-2023-GGRD/MDCG/GRL, de fecha 22 de mayo del 2023 se designó al grupo inspector conformado por: la Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N° 79952 y RITSE N° 1826, Ing. Mec. Electricista Miguel Enrique Leonardo Carranza, con CIP N° 98391 y RITSE N° 1224 y Ing. Industrial Blanca J. Cordova Cuellar con RITSE N° 0625, el expediente administrativo N°2780-2023; para su revisión, inspección e informe de levantamiento de observaciones de ITSE del expediente entregado;

Mediante INFORME N°022-2023-ITSE/EGF, de fecha 19/06/2023 el grupo inspector conformado por: la Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N° 79952 y RITSE N° 1826, Ing. Mec. Electricista Miguel Enrique Leonardo Carranza, con CIP N° 98391 y RITSE N° 1224 y Ing. Industrial Blanca



J. Cordova Cuellar con RITSE N° 0625, indica que realizo la diligencia ITSE, concluyendo que el establecimiento denominado **AGROINDUSTRIAS ROCALU S.C.R.L.**, con RUC N° 20601654602, con giro de **ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA**, representado por la señora **ERIKA PATRICIA PORTOCARRERO LUMBE**, identificado con DNI N° 22998009, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM;



Según el Expediente Administrativo N° 2780-2023, de fecha 16/06/2023, presentado por el Sr. **ERIKA PATRICIA PORTOCARRERO LUMBE**, identificado con DNI N° 22998009, representante del establecimiento denominado **AGROINDUSTRIAS ROCALU S.C.R.L.**, con RUC N° 20601654602, con giro de **ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA**, ubicado en: **JR. CONTAMANA S/N MZA. G LOTE. 5** del Distrito de Castillo Grande, solicita el levantamiento de observaciones, por el cual se prosiguió con el trámite correspondiente;

Mediante **INFORME N°031-2023-ITSE/EGF**, de fecha 25/07/2023 el grupo inspector conformado por: la Ing. Civil Elida Gutiérrez Franco, con CIP N° 79952 y RITSE N° 1826, Ing. Mec. Electricista Miguel Enrique Leonardo Carranza, con CIP N° 98391 y RITSE N° 1224 y Ing. Industrial Blanca J. Cordova Cuellar con RITSE N° 0625, indica que realizo la diligencia ITSE, concluyendo que el establecimiento denominado **AGROINDUSTRIAS ROCALU S.C.R.L.**, con RUC N° 20601654602, con giro de **ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA**, representado por la señora **ERIKA PATRICIA PORTOCARRERO LUMBE**, identificado con DNI N° 22998009, **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones según el Decreto Supremo N°002-2018-PCM;

Mediante **INFORME N°038-2023-UDC Y COED-MDCG/J/ART**, de fecha 03/08/2023, el responsable de la unidad de Defensa Civil y Centro de Operaciones de Emergencia Distrital, concluye que, "... el mismo que **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N° 002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE"; asimismo, recomienda "... la finalización del procedimiento administrativo desaprobando la emisión del certificado ITSE mediante acto resolutivo";



De conformidad con la Resolución N° 181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- APROBAR la finalización del procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) posterior al otorgamiento de licencia de funcionamiento o la ITSE posterior al inicio de actividades, iniciado ante la municipalidad distrital de Castillo Grande por el administrado **ERIKA PATRICIA PORTOCARRERO LUMBE**, identificado con DNI N° 22998009, representante del establecimiento denominado **AGROINDUSTRIAS ROCALU S.C.R.L.**, con RUC N°20601654602, con giro de **ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA**, ubicado en: **JR. CONTAMANA S/N MZA. G LOTE. 5**, del distrito de Castillo Grande;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la emisión del **CERTIFICADO ITSE de RIESGO MUY ALTO**, del establecimiento denominado **AGROINDUSTRIAS ROCALU S.C.R.L.**, con RUC N°20601654602, con giro de **ELABORACIÓN DE CACAO Y CHOCOLATE Y DE PRODUCTOS DE CONFITERÍA**, ubicado: **JR. CONTAMANA S/N MZA. G LOTE. 5**, del distrito de Castillo Grande, con un área de **70.14 m²**, el funcionamiento del establecimiento se encuentra en el 1er piso, con una capacidad de **aforo máximo de 8 personas**; **POR NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones;

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER que el certificado ITSE, así como a lo sucesivas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N°30377
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



renovaciones, tienen una vigencia de dos (2) años; a partir de su fecha de expedición, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Defensa Civil y COED, y a las demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución Gerencial de acuerdo a sus atribuciones;



ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y al Jefe de Despacho para conocimiento y fines pertinentes;

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

Regístrase, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
Lic. Adm. Aristoteles Rivero Tizado
GERENTE (E) GERENCIA DE GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES